



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 8645 -2017-UGEL.07

San Borja, 24 NOV. 2017

Visto el SINAD N° 39169- 2017, el Informe N° 836 -2017 MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR, de aprobación del Plan de Trabajo y la Conformación del comité responsable de la organización del II Concurso Escolar Por Los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática en el 2do grado del nivel primaria – 2017, con orden de Ejecución N° 0079- 2017- UGEL 07/J.AGBRE y demás documentos adjuntos con un total de diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Educación N° 28044, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, promover y fomentar acciones educativas y culturales que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, en las diferentes instituciones educativas y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con la política del sector educación.

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°011-2012-ED., Capítulo III, Artículo 46 expresa literalmente: "La Educación Básica Regular atiende a los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo, de acuerdo a su evaluación física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. Atiende a estudiantes con necesidades educativas especiales que son matriculados y promovidos de grado tomando en cuenta su edad normativa. Abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 627 – 2016 – MINEDU, se aprueba la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2017 en la Educación Básica, cuyo objetivo es: Orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de acciones que garanticen las condiciones de calidad del servicio educativo en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar que garantizan el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes y una formación integral de calidad, propiciando una convivencia sana, inclusiva y acogedora.



Que, la Norma Técnica para el Desarrollo del Año Escolar 2017, establece en el sub numeral 8.1 del numeral 8, que los concursos escolares son una estrategia pedagógica que buscan contribuir a la formación integral de los estudiantes;

Que, el artículo 17 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala Eficacia anticipada del acto administrativo, establece en el sub numeral 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante informe N° 0836 - 2017 / MINEDU / VMGI/ DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR, el especialista responsable del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial del Nivel Primaria, recomienda proyectar la Resolución Directoral de aprobación con eficacia anticipada al 22 de setiembre, el Plan de Trabajo y la Conformación del Comité Responsable de la Organización del II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes en el 2° Grado de Primaria a nivel de las Instituciones Educativas de la UGEL 07, el cual contribuirá a la formación integral de los estudiantes en el presente Año Escolar 2017.

Que, estando a lo expuesto y a lo recomendado en el Informe N° 0836-2017/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07- AGEBRE-EBR, de acuerdo a la Orden de Ejecución N°079-2017-J.AGBRE/UGEL 07 y contando con la visación de la jefatura de AGEBRE y del Área de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el DS N°011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento N° 004-2013-ED; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, RM N° 627 -2016-ED que aprueba las Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica, el informe N°0836-2017-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-AGEBRE-EBR, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, mediante Resolución Ministerial N° 215 - 2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 22 de setiembre, el Plan de Trabajo del II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes en el 2° Grado de Primaria a nivel de las Instituciones Educativas de la UGEL 07, el cual contribuirá a la formación integral de los estudiantes en el presente Año Escolar 2017.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, el Comité responsable de la organización, planificación, ejecución, evaluación y premiación del II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes en el 2° Grado de Primaria a nivel de las Instituciones Educativas de la UGEL 07, el mismo que estará integrado por:

N°	Integrantes	Cargo
01	Mg. Graciela Marilú Zárate Solano Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.	Presidente
02	Lic. Jenny Rosario Morón Iturrizaga. Especialista de Educación Básica Regular del	Miembro



	Nivel Primaria.	
03	Lic. José Alfredo Villanueva Espinoza Especialista de Educación Básica Regular del Nivel Primaria.	Miembro

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL N° 07, el cumplimiento, control y supervisión de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, al Equipo de Tramite Documentario y Archivo de la UGEL 07 la presente resolución, a fin de que notifique a los miembros de la UGEL 07, que se encuentren en la presente resolución para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local, www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

Lo que transcribo a usted para su
conocimiento y fines que correspondan



GMSU/DIUGEL07
GMZ/JAGEBRE
JLMC/J.AJ
RBCM/C.AGEBRE
JRM/E.AGEBRE



[Signature]
ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - San Borja

